

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8706

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO relativo a la cuarta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Borja para el período 2016-2019.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

«Considerando que por parte de este Ayuntamiento se pretende la concesión de una serie de subvenciones nominativas vinculadas al deporte y al apoyo en la provisión de libros de texto, no incluidas en el actual Plan Estratégico de Subvenciones.

Visto que según establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Visto el artículo 5.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece que el Plan Estratégico de Subvenciones deberá contener la planificación de la actividad de fomento por parte del Ayuntamiento durante el período 2016-2019.

Visto el presupuesto general municipal del año 2019, cuyo capítulo 4 contiene la acción de fomento por parte del Ayuntamiento prevista en dicho ejercicio.

Visto que se está tramitando modificación presupuestaria número 15/2019 para la dotación en el capítulo 4 del crédito preciso para estas nuevas subvención nominativa, lo que determina la necesidad de modificar con carácter simultáneo el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Borja para el período 2016-2019, así como las bases de ejecución del presupuesto.

Correspondiendo al Ayuntamiento Pleno, en su condición de órgano que determina las actuaciones en materia de subvenciones a través del presupuesto general anual y, asimismo, ostentar naturaleza reglamentaria el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal de fecha 7 de octubre de 2019.

Por ello, el Pleno, por unanimidad de sus once miembros,

ACUERDA:

Primero. — Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Borja para el período 2016-2019, con el siguiente detalle:

Se modifica el capítulo III, «Materialización de objetivos y cuantificación», quedando redactado de la siguiente manera (texto modificado en cursiva):

CAPÍTULO III

MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN

Art. 9. Materialización actividades subvencionadas, determinación de los beneficiarios y asignación.

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, que se concretan en asociaciones de promoción de actividades, deportivas, sociales y culturales



enraizadas en el municipio, cuya participación se constata en una línea consolidada de subvenciones directas a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/departamento en su concreta acción de fomento y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, y con continuidad en las acciones realizadas en el ejercicio anterior, cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y, en el caso de las subvenciones directas, la designación nominativa del beneficiario, que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida consignada en los presupuestos.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables, sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

Así, se concretan las siguientes acciones, previstas por áreas, con su correspondiente aplicación presupuestaria.

1) **DEPORTES.** Servicio Municipal de Deportes:

El objetivo de la de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en:

a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo para la celebración de competiciones o eventos deportivos, que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de clubes, como asociaciones deportivas o deportistas.

b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio en sus distintas disciplinas, con especial incidencia en el deporte infantil, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

c) Fomentar y promocionar a deportistas individuales, mayores de edad, empadronados con una antigüedad de al menos dos años, no profesionales, con trayectoria y proyección en los deportes abajo relacionados, que participan en pruebas y encuentros deportivos de ámbito autonómico, nacional e internacional.

La acción consiste en fomentar la práctica y el perfeccionamiento técnico de deportistas individuales a través de ayudas en viajes, desplazamientos, adquisición de materiales y cuotas federativas o de participación en encuentros o pruebas; en definitiva, se procederá a sufragar parcialmente aquellos gastos de naturaleza deportiva de su especialidad mediante una ayuda individualizada, otorgada en virtud de su trayectoria deportiva. *El Ayuntamiento aprecia la concurrencia de interés público en el fomento del deporte, por lo que se compromete al apoyo directo de aquellos deportistas que, practicándolo de manera individualizada, logran contribuir al desarrollo de la comunidad deportiva de Borja, fomentando el deporte de base.*

• *Disciplina deportiva/deportes: automovilismo, kick boxing, ciclismo, tiro con arco y atletismo.*

• *Requisitos: Tener licencia deportiva en vigor (deportistas individuales federados), estar empadronado en el municipio con un antigüedad de al menos dos años y acreditar la participación de forma individual en dos pruebas o encuentros deportivos, en alguna de las disciplinas deportivas anteriormente referenciadas.*

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes actuaciones:

Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia:

• No existen.

Subvenciones específicas a entidades concretas en régimen de concesión directa:

- Sociedad Deportiva Borja: 20.000.
- Escuela Fútbol Base de Borja: 29.000.
- Escuela Fútbol Sala: 6.000.
- Club de Montaña: 480.
- Asociación Deportiva Huecha: 480.
- Club de Aerodelismo: 480.
- Asociación Kick Boxing: 480.
- Club de Tenis: 480.
- Asociación de Cazadores: 800.

• *Subvenciones directas a deportistas individuales no profesionales, empadronados en la localidad, recogidas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto general:*

- Automovilismo: 500.
- Automovilismo: 500.
- Kick boxing: 500.
- Ciclismo: 500.
- Tiro con arco: 1.000.
- Atletismo: 1.000.

2) BIENESTAR SOCIAL-INFANCIA-JUVENTUD Y TERCERA EDAD:

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social se centra en:

a) Fomentar proyectos de desarrollo y solidaridad, concretándose en los siguientes objetivos:

—Contribuir a las necesidades básicas de la población, que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

—Con carácter general, se pretende asegurar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el acceso a los recursos sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género en los proyectos a ejecutar.

b) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco de desarrollo sostenible en el municipio de Borja.

d) Se concreta una línea de la acción de fomento por la que se establecen ayudas de comedor.

e) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

f) Fomento de acciones dirigidas a asegurar el bienestar social de las personas mayores; acciones cuyo objetivo y finalidad es facilitar las condiciones de vida digna incentivando el envejecimiento activo encaminado a la participación pública y cultural de municipio. Proteger, ayudar e incentivar todo tipo acciones encaminadas a trabajar con personas mayores para la consecución de fines de interés general dentro del propio municipio a través de prestaciones asistenciales a personas mayores en situación de dependencia.

A) BIENESTAR SOCIAL:

En régimen de concurrencia:

- Ayudas de comedor escolar en los colegios.

Subvenciones específicas a entidades concretas en régimen de concesión directa:

- Ayuda a la Fundación Benéfica Hospital Sacti Spíritu.

B) INFANCIA-JUVENTUD:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Sin líneas.

En régimen de concurrencia no competitiva/ o bases reguladoras para la concesión directa*:

- Sin líneas.



3) CULTURA-EDUCACIÓN:

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura-Educación se centra en:

a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.

b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.

c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales, etc.

d) Fomento en el ámbito educativo a las asociaciones de padres de alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

e) Fomento del asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

f) Ayuda para la adquisición de libros de texto a los colegios e institutos del municipio de Borja sostenidos con fondos públicos para promover la acción educativa bajo los principios de igualdad, equidad y ayudas a las familias con hijos.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia:

• Premios culturales. Bienal del Grabado y becas de investigación en temas culturales. 7.000.

Subvenciones específicas a entidades concretas en régimen de concesión directa:

Colegio Público Campo de Borja: 22.618 euros.

Colegio Concertado Santa Ana: 10.384 euros.

IES Juan de Lanuza: 3.250 euros.

4) URBANISMO-MEDIO AMBIENTE:

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo a asociaciones incluidas en el ámbito de competencias del área, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un interés social, como el medio ambiente, o es el reflejo de los intereses de colectivos con implantación social en el municipio.

Subvenciones en régimen de concesión directa:

• Sindicato de Riegos de Borja: 6.000.

5) PROTECCIÓN CIVIL DE NATURALEZA VOLUNTARIA:

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo al proyecto de protección civil que, de forma altruista, prestan una serie de personas mediante la agrupación de voluntarios prevista en su normativa reguladora, en funciones de vigilancia, protección y colaboración con el cuerpo de Policía Local y Guardia Civil en dichas labores.

Subvenciones en régimen de concesión directa:

• Agrupación de voluntarios de protección civil de Borja para actividades de protección civil en el municipio: 1.500.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a los órganos municipales competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

Tercero. — Disponer la publicación de la presente modificación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. — Contra el presente acuerdo de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la citada publicación».

Borja, a 14 de octubre de 2019. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.